

NIT. 899.999.044-3
Oficinas Centrales
Bogotá D.C.

No. 02.317.343

Fecha Elaboración: 23/07/2020 11:37:00 a. m.

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria MilitarAL : Señor Almirante (RA)
HERNANDO WILLS VÉLEZ
Gerente General
Industria Militar

En desarrollo del plan de acción de la Oficina de Control Interno de la vigencia 2020, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autorizado por la Gerencia y dado a conocer mediante oficio No. No. 02.277.182 del 11 de marzo de 2020, y ajustado con documento No. 02.289.526 de abril 30 de 2020, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" artículo 12, Ley 1753 de 2015 artículo 133, Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" artículo 73, y en ejercicio del rol de enfoque hacia la prevención, definido para las Oficinas de Control Interno, según el Decreto No. 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", de acuerdo con las disposiciones del Decreto No.124 de 2016 "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 de Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", y lo establecido en el documento "Guía para la administración del riesgo y diseño de controles 2018" versión 4, del Departamento Administrativo de la Función Pública, me permito presentar las siguientes recomendaciones.

OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.



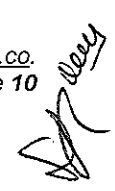
"Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente".

Visítenos en el Showroom – primer piso - servicioalcliente@indumil.gov.co

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: indumil@indumil.gov.co

Página 1 de 10



No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente sobre el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar.

Que el Comité Asesor de Adquisiciones sea una herramienta práctica para mejorar la gestión contractual en la Industria Militar.

ALCANCE.

Verificar la eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión ejecutada, en relación con la aplicabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente y la normatividad interna de la Industria Militar que rigen el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar, en pro del alcance de metas.

MARCO LEGAL.

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"* "ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS". "PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones".
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*
- Decreto 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.
- Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 1537 de 2001 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado"*.
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*
- Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*.
- Decreto No. 2775 de 1997 *"Por el cual se aprueba el Acuerdo 0393 del 12 de agosto de 1997 Dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar" el cual establece la estructura interna de la Industria Militar y se determinan las funciones de sus dependencias"*.
- Resolución No. 264 de 1998 *"Por la cual se crea el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar"*.
- Acuerdo 439 de 2001 *"Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar"*.
- Resolución No. 160 de 2008 adopta el *"Manual de Contratación de la Industria militar"*.
- Resolución No. 157 de 2008 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 264 del 30 de diciembre de 1998 que se creó el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar"*.
- Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" Artículo 17.*
- Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*.
- Manual General del Sistema de Control Interno de la Industria Militar Cód IM OC OCI MN 001 Rev. 3
- Manual de Contratación Cód IM OC OFJ MN 001 Rev. 9

PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO.

De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*, y el artículo 211 *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios", la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

otras autoridades, que en virtud de lo dispuesto la delegación dada a través de acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, para ser asumida por el delegatario y que el delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Ley 489 de 1998, Artículo 9. DELEGACIÓN prevé que *"...Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley..."

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señala *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

El Decreto 1082 de 2015 determina que las Entidades del Estado deben contar con un manual de contratación de acuerdo con los lineamientos que Colombia Compra Eficiente **"Artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación.** *"Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente."*, dichos lineamientos son aplicables a las Entidades Estatales con régimen especial, estos lineamientos determinan que los manuales de contratación garantizan el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía, entre otros, los cuales son una manifestación del principio de planeación y además señala que los manuales de contratación deben como mínimo contener como actividad la planeación de la necesidad a satisfacer.

Los manuales de procedimientos delimitan los niveles de responsabilidad sobre las actividades que cada funcionario realiza al interior de la Industria Militar y representan una ayuda para realizar un trabajo coherente y controlado, en busca de agilizar las actualizaciones administrativas de transparencia y claridad a los procesos con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales legales.

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta el Acuerdo Número 0439 de 2001 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar" Artículo 17 "FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL" y la Resolución No. 264 de 1998 "Por la cual se crea el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar" numeral 4 del considerando "(...) 4. Que es política de la Gerencia crear el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar en cumplimiento del Principio de Transparencia consagrado en la Ley 80 de 1.993(...)".

RESULTADOS

1. La Resolución No. 264 de 1998 "Por la cual se crea el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar". Resuelve

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Crear en la Industria Militar el "Comité Asesor de Adquisiciones" como la máxima autoridad para el estudio y análisis de las Ofertas presentadas en los trámites precontractuales previos a la Adjudicación y celebración de Contratos en cuantía superior a Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Legales Vigentes (150 SMLV), cuando la Gerencia así lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor de Adquisiciones estará integrado por los miembros del Comité de Gerencia:

- a. El Gerente quien lo presidirá.
- b. El Subgerente Administrativo
- c. El Subgerente Comercial
- d. El Subgerente Financiero
- e. El Subgerente Técnico
- f. El Jefe de la Oficina de Control Interno
- g. El jefe de la Oficina de Planeación
- h. El jefe de la Oficina de Informática
- i. El jefe de la Oficina Jurídica
- j. Secretario General de la Industria Militar, hará las veces de Secretario de Comité
- k. Funcionario representante de la Fabrica respectiva cuando sea el caso.

"ARTÍCULO TERCERO:"

"(...) c. Analizar las diferentes alternativas de contratación, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, y responsabilidad.

d. Estudiar las evaluaciones presentadas por cada una de las aéreas técnica, Financiera y Administrativa.

e. Establecer una programación para la buena marcha del comité.

f. Estudiar y conceptuar sobre las diversas inquietudes surgidas al seno del comité.

g. Estudiar y conceptuar sobre las diferentes propuestas sometidas a consideración del comité, por cualquiera de sus miembros (...)"

"(...) j. Presentar informes a la Gerencia General (...)"

Handwritten signature and initials

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

2. Resolución No. 157 de 2008 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 264 del 30 de diciembre de 1998 que se creó el Comité Asesor de Adquisiciones de la Industria Militar". Indica el Resuelve:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Crear en la Industria Militar el "Comité Asesor de Adquisiciones" como la máxima autoridad para el estudio, análisis y recomendación al Gerente General sobre los estudios previos elaborados, la aceptación o rechazo de las ofertas presentadas en los procesos de aceptación o rechazo de las ofertas presentadas en los procesos de contratación que adelante la Industria Militar y la celebración de los respectivos contratos cuando las cuantías de los mismos superen o sean iguales a 200 SMMLV.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir en el Artículo Tercero de la Resolución No. 264 de 1998 por la cual se crea el Comité Asesor de Adquisiciones, la función de formular recomendaciones al Gerente General para...(..."*

3. Es de gran importancia para la Industria Militar ofrecer seguridad jurídica desde la perspectiva de la calidad en la producción normativa, lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Industria Militar Código: IM OC OFJ MN 001 Rev. 9, numeral 6.3 Comité asesor de Adjudicaciones y Comité de Subgerencia Administrativa. 108. Competencias del Comité Asesor de Adquisiciones y del Comité de Subgerencia Administrativa así:

*"(...) **108.1** El Comité Asesor de Adquisiciones estará conformada por el Subgerente Administrativo, quien lo coordinará, los subgerentes Financiero, Técnico y Comercial, la Secretaría General y los **Jefes de las Oficinas de Control Interno**, Planeación y Gestión de la Calidad, Informática y Jurídica, el Director de Seguridad y demás asesores que sean invitados. (Negrilla fuera del texto).*

108.2 Le corresponde al Comité Asesor de Adquisiciones formular recomendaciones al Gerente General para: (Negrilla y subrayado fuera de texto)

"(...)

- a. La formulación de invitaciones a presentar ofertas para bienes o servicios de características técnicas uniformes o de naturaleza compleja, cuando se trate de contratos cuyo valor supere 200 SMMLV y decidir sobre la aceptación o rechazo de las respectivas ofertas. A efecto de aprobar la formulación de las invitaciones, deberá considerar los estudios previos que le sean presentados por la respectiva subgerencia.*
- b. Decidir qué tipo de bien o servicio debe entenderse de condiciones técnicas uniformes. Para el efecto considerará el estudio que sobre el particular le presente la respectiva subgerencia.*
- c. Definir los bienes o servicios que serán objeto de la modalidad de contrato marco.*

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

- d. *Aceptar o rechazar las ofertas de conformidad con los informes de evaluación que le sean presentados.*
- e. *Decidir sobre la contratación de la Entidad cuando el objeto de la misma comprenda los contratos celebrados para el desarrollo directo de las actividades científicas y tecnológicas, contratos de arrendamiento, comodato, y contratos que conlleven a la tradición o el gravamen de bienes inmuebles, contratos de empréstito, de crédito de proveedor y de concesión. Igualmente convenios que deban ser suscritos con Entidades Estatales o Empresas Privadas, Fiducia, Encargo Fiduciario, Contratos de Seguros, Contratos con Compañías de Servicios Temporales para el suministro de trabajadores en misión, así como Acuerdos o Convenios de Cooperación Industrial y Empresarial y otros contratos respecto de los cuales no se haya delegado expresamente la facultad al Comité de Subgerencia Administrativa, sin importar su cuantía.*
- f. *La realización de subastas para la celebración de contratos de cantidad fija a los que se refiere el numeral 37 del presente manual, así como la decisión de aceptación o rechazo de las ofertas, siempre que el valor de las mismas supere o sea igual a 200 SMMLV.*
- g. *La realización de subastas para la celebración de contratos en modalidad marco a los que se refiere el numeral 38 del presente manual, así como la decisión de aceptación o rechazo de las ofertas, sea cual fuere su cuantía.*
- h. *Decidir las contrataciones en desarrollo de las causales de selección de mercado a los que se refiere el numeral 81 del presente manual, cuando el valor de los mismos supere o sea igual a 200 SMMLV.*
- i. *Decidir las contrataciones en desarrollo de las causales de Selección de Mercado a que se refieren los numerales 81.2, 81.4 y 81.9 del presente manual. (...)*

4. El Manual General del Sistema de Control Interno de la Industria Militar Cód: IM OC OCI MN 001 Rev.3 liberado el 2020-06-26 con el objetivo de especificar los requisitos del Sistema de Control Interno desarrollado a través de la séptima dimensión "Control Interno", del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que deberá operar en la Industria Militar, para que se constituya en una herramienta de gestión que permita establecer acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo en la Empresa, establece:

"(...) 2. DEFINICIONES

Oficina de Control Interno Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de Nivel Gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Art. 9 Ley 87 de 1993.

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

Sistema de Control Interno Sistema que está integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adaptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

El ejercicio de Control Interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular asignadas aquellos que tengan responsabilidad del mando. Art. 1. Ley 87 de 1993(...)

"(...) 3.4 Característica del Sistema de Control Interno (...)".

" d) La Oficina de Control Interno es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno en la Industria Militar y proponer a la Gerencia General las recomendaciones para mejorarlo".

5. Frente a la normatividad existente encontramos la Ley 87 de 1993:

*"(...) **ARTÍCULO 6o. RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos (...)".*

*"(...) **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS.** Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno, o similar, las siguientes:*

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control Interno;*
- b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
- l) Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. (...)"

6. Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018, establece los roles que deben desarrollar en su labor las oficinas de control interno o quienes haga sus veces y señala las instancias del Sistema entre las cuales se encuentra el Consejo Asesor en materia de Control Interno, los Comités de Auditoría Sectoriales, Departamentales, Distritales y Municipales y los equipos transversales de control interno.

7. Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", así

"(...) **ARTÍCULO 17.** Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles."(...)"

8. El Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción", enuncia en su artículo:

No. 02.317.343

ASUNTO : IM OC OCI Recomendaciones Comité de Adquisiciones de la Industria Militar

“ARTÍCULO 2. El título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tendrá un nuevo Capítulo 7 con el siguiente texto:”

“CAPITULO 7 - RED ANTICORRUPCIÓN”

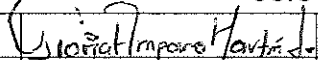
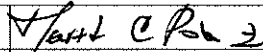
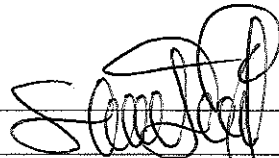
(...) ARTÍCULO 2.2.21.7.4. Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.(...)”

RECOMENDACIONES

1. Realizar la actualización de las citadas Resoluciones y el Manual de Contratación teniendo en cuenta que no se encuentran alineados con las funciones y normatividad vigente, para generar certeza jurídica y claridad normativa, con el fin de facilitar su aplicabilidad.
2. Revisar y fortalecer las funciones del comité, para que se recomiende y asesore al ordenador del gasto de la Industria Militar, de tal manera que las decisiones sean acordes con las evaluaciones realizadas.
3. El comité realizará las recomendaciones e informes respectivos, que serán el soporte técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones de la Industria Militar para revisar y avalar la selección de un contratista; y quien decida apartarse bajo su total responsabilidad de los conceptos, informes y recomendación emitidas por los evaluadores, lo justificará por escrito e indicará las razones de su decisión.
4. Llevar a cabo una adecuada planeación, en todos los procesos de contratación que adelante la Industria Militar, dando estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, para que el Comité Asesor de Adquisiciones sea una herramienta práctica, ágil, para mejorar la gestión contractual en la Industria Militar.

Cordialmente,


C. P. MARTHA CECILIA POLANÍA IPUZ
Jefe Oficina de Control Interno

Firma		Firma		Firma	
Elaboró	Abog. Gloria Amparo Martín López	Ordenó	C.P. Martha Cecilia Polanía Ipuz	Revisó	C.P. Humberto Bernal Bernal
Cargo	Profesional especializado Oficina de Control Interno Trabajador en Misión PTA S.A.S	Cargo	Jefe Oficina Control Interno	Cargo	Jefe de grupo Oficina de Control Interno